INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2023-00011-00. Sírvase proveer.
Campo de la cruz, 03 de febrero 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO. – febrero tres (03) Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por el señor LUIS HELIS GIRALDO GARCIA a través de apoderado Dr. MARIO DE JESÚS POLO DAZA contra INSPECCION DE POLICIA DE BOHORQUE CORREGIMIENTO DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO, por la presunta vulneración al derecho al debido proceso.
Ahora bien, teniendo en cuenta que al interior del libelo tutelar se mencionan al señor EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ FONSECA, se hace necesaria su vinculación; a fin de que puedan ejercer su respectivo derecho a la defensa y contradicción, así como establecer si efectivamente se ha vulnerado o existe amenaza de alguna de los derechos fundamentales constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91, se dispone la práctica de las siguientes diligencias.

Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor LUIS HELIS GIRALDO GARCIA a través de apoderado Dr. MARIO DE JESÚS POLO DAZA contra INSPECCION DE POLICIA DE BOHORQUE CORREGIMIENTO DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO, por la presunta vulneración al derecho al debido proceso.
SEGUNDO: VINCULAR mencionan al señor EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ FONSECA, a la presente acción de tutela incoada por el señor LUIS HELIS GIRALDO GARCIA a través de apoderado Dr. MARIO DE JESÚS POLO DAZA contra INSPECCION DE POLICIA DE BOHORQUE CORREGIMIENTO DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO.
TERCERO: Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48 horas** contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenírseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.
CUARTO: Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
QUINTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal